

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA APORTACIÓN DE RECURSOS EN ESPECIE, CONSISTENTE EN COMBUSTIBLE TIPÓ DIESEL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU TITULAR OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO, EN ADELANTE "LA SERNAPAM", Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL, REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. ROBERTO A. LOPEZ ROMERO, EN LO SUCESIVO "LA DGPC", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El Ejecutivo Estatal y el Director General de Petróleos Mexicanos, con fecha 03 de septiembre de 2007 celebraron el Acuerdo Marco para una Relación Institucional y Productiva **Tabasco-Petróleos Mexicanos**, del cual se deriva que para concretar los programas que deriven de los ejes estratégicos se suscribirán los instrumentos legales respectivos, los cuales contendrán en sus anexos los montos a ejercer para que el Ejecutivo Estatal, en el marco del ejercicio de sus facultades, ejecute acciones que propicien el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, generando el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales en las zonas petroleras.
- II. El Gobierno del Estado de Tabasco, a través de "LA SERNAPAM", en el marco del ejercicio de sus facultades ejecuta acciones dando repuesta integral a la problemática generada por la actividad petrolera, propiciando la participación social de los habitantes de las zonas, para promover el fortalecimiento de los sistemas productivos, el mejoramiento del entorno ecológico y elevar la calidad de vida de los servicios básicos que requieran estas comunidades.

### DECLARACIONES

#### 1. DE "LA SERNAPAM" QUE:

- 1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 1,3,4,26 fracción XIII y 38 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las

zonas petroleras del Estado, con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

- 1.2. El 22 de noviembre de 2007, la **Oceanóloga Silvia Whizar Lugo**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 fracción L del Reglamento Interior de **"LA SERNAPAM"**
- 1.3. Los recursos que suministrará a **"LA DGPC"**, provienen de los recursos aportados por Petróleos Mexicanos al Ejecutivo del Estado de Tabasco, mediante sesión 792 celebrada el día 12 de diciembre de 2008, por el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, mediante el Acuerdo CA-305/2008, derivándose al efecto el Contrato de Donación de fecha 27 de enero de 2009.
- 1.4. Para los efectos del presente Acuerdo, manifiesta que tiene su domicilio en la Prolongación de la Avenida 27 de febrero sin número, de la colonia Espejo I, (Explanada de la Plaza de Toros), de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

## 2. DE **"LA DGPC"** QUE:

- 2.1. **"LA DGPC"** forma parte de la Secretaría de Seguridad Pública, de conformidad con los artículos 3 numeral 3.3 y 46 numeral 1, del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública.
- 2.2. El 25 de junio del 2009, el **ING. ROBERTO A. LOPEZ ROMERO**, fue nombrado por el Gobernador del Estado, como Director General de Protección Civil, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que comparece no se encuentra limitada en forma alguna, y en consecuencia cuenta con las facultades para signar el presente instrumento jurídico; Lo anterior con fundamento en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 2.3. Mediante oficio número SSP/DGPC/DPyCS/031/2010, de fecha 15 de enero de 2010, solicitó a **"LA SERNAPAM"** la aportación de recursos en especie, **combustible tipo diesel**, el cual será en los equipos de bombeo, vehículos

terrestres y acuáticos, aplicados en la Colonia Casa Blanca (Compuerta de San Quintín).

- 2.4. Señala como domicilio, para los efectos del presente acuerdo, el área que ocupan las oficinas de la Dirección General de Protección Civil, ubicadas la Calle Fernando Montes de Oca No. 413, Colonia Linda Vista C.P. 86050, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

### 3.- DE "LAS PARTES" QUE:

**ÚNICA:** Reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, "LAS PARTES" ACUERDAN SUJETARSE AL PRESENTE ACUERDO BAJO LAS SIGUIENTES:**

### CLÁUSULAS

**PRIMERA:** El presente Acuerdo de Colaboración, tiene por objeto que "LA SERNAPAM" aporte a "LA DGPC", recursos en especie por la cantidad de 500 (QUINIENTOS) litros de combustible tipo diesel, el cual será utilizado en los equipos de bombeo, vehículos terrestres y acuáticos, aplicados en la Colonia Casa Blanca (Compuerta de San Quintín).

**SEGUNDA:** "LA SERNAPAM", aportará a "LA DGPC" a la firma del presente acuerdo la cantidad de combustible señalada en la cláusula primera, como ministración única.

**TERCERA:** "LA DGPC" se obliga a entregar a la Dirección General de Administración de "LA SERNAPAM", informes del uso y aplicación del combustible aportado. Así mismo deberá presentar la documentación consistente en: copias fotostáticas de la bitácora de aplicación del combustible y fotografías de los equipos de bombeo, vehículos terrestres y acuáticos que se utilicen para la aplicación de dicho combustible.

**CUARTA:** "LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de que "LA DGPC" no compruebe el uso y aplicación del combustible aportado, "LA SERNAPAM" procederá a la cancelación del presente Acuerdo; una vez que "LA DGPC" reintegre el equivalente al monto del combustible señalado en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, en un plazo no mayor a 30 días naturales.

- QUINTA:** La Dirección General de Administración de "LA SERNAPAM" deberá de enviar a la Unidad de Seguimiento y Evaluación de "LA SERNAPAM" el recibo de entrega del combustible aportado a "LA DGPC", así como de la documentación requerida en la Cláusula Tercera de este instrumento jurídico debidamente firmado por "LA DGPC".
- SEXTA:** "LA DGPC", se obliga a utilizar el combustible aportado única y exclusivamente para el objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Acuerdo.
- SÉPTIMA:** "LA DGPC" proporcionará a la Dirección General de Administración de "LA SERNAPAM" toda la información que le sea requerida, asimismo le otorgará todas las facilidades necesarias para la supervisión del destino del combustible aportado.
- OCTAVA:** Para el seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Acuerdo "LA SERNAPAM" designa como responsable al C.P. SERGIO SANCHEZ RAMÓN, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, por su parte "LA DGPC", designa como responsable al L.C.P. JORGE E. DUEÑAS ZURITA, Director de Planeación y Concertación Social.
- NOVENA:** El presente Acuerdo de Colaboración, surtirá sus efectos desde la fecha de su firma con vigencia hasta el 27 de Enero de 2010.
- DÉCIMA:** "LAS PARTES" convienen que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este Acuerdo serán resueltas por los Tribunales competentes en el Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.
- UNDÉCIMA:** Dicho instrumento jurídico, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" y por escrito. Las Modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o la fecha que se establezca en dichos instrumentos y formarán parte integrante del presente Acuerdo
- DUODÉCIMA:** "LAS PARTES" manifiestan que en el presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades.



Leído el presente Acuerdo y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben en original por duplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 15 días del mes de enero de 2010.

POR "LA SERNAPAM"

OCEAN. SILVIA WHIZAR LUGO  
SECRETARIA

POR "DGPC"

ING. ROBERTO A. LOPEZ ROMERO  
DIRECTOR GENERAL

ING. MARIA ELENA PULIDO FUENTES  
DIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACION

ING. JORGE E. DUÑAS ZURITA  
DIRECTOR DE PLANEACION Y CONCERTACION  
SOCIAL

C.P. SERGIO SANCHEZ RAMÓN  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES